

Vengo en indultar a don Carlos González Novoa del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23419 REAL DECRETO 1465/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Alonso López García.

Visto el expediente de indulto de don Alonso López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1989, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Alonso López García del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23420 REAL DECRETO 1466/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Julián Morales Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Julián Morales Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 6 de junio de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Julián Morales Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23421 REAL DECRETO 1467/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Fernando Osés Ezpeleta.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Osés Ezpeleta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra, en sentencia de fecha 26 de abril de 1984, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otras dos penas de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Fernando Osés Ezpeleta del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23422 REAL DECRETO 1468/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Andrés Parejo Corbacho.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Parejo Corbacho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 23 de marzo de 1991, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Parejo Corbacho del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23423 REAL DECRETO 1469/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a doña María del Carmen Pérez García.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Pérez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 20 de abril de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a doña María del Carmen Pérez García del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23424 REAL DECRETO 1470/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don Angel Romero Estringana.

Visto el expediente de indulto de don Angel Romero Estringana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de marzo de 1988, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y a un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Angel Romero Estringana del resto de la pena privativa de libertad, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23425 REAL DECRETO 1471/1993, de 27 de agosto, por el que se indulta a don José Miguel Ruiz Cabeza.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Ruiz Cabeza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1986, a las penas de tres meses de arresto mayor y a tres años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, a propuesta